

C.A. de Copiapó

Copiapó, siete de enero de dos mil veintiséis.

Al folio 1.

A lo principal, téngase por interpuesto recurso de protección. Pídale informe al Sindicato N°2 Mina Mantoverde S.A, el que deberá evadirse **dentro de décimo día**, debiendo acompañar los antecedentes que obren en su poder.

Al primer otrosí, como se pide a la orden de no innovar solicitada, solo en cuanto se dispone que el Sindicato recurrido debe permitir el libre tránsito por los caminos públicos y privados de acceso a la faena de la recurrente, absteniéndose de realizar actos de bloqueo, bajo apercibimiento que en caso de persistir en las conductas denunciadas, se dispondrán otras medidas compulsivas.

Al segundo otrosí, téngase por acompañados los documentos.

Al tercer otrosí, téngase por acreditada la personería y por acompañado el mandato judicial.

Al cuarto otrosí, téngase presente.

Al quinto otrosí, no ha lugar, estese a las notificaciones practicadas por el estado diario.

Notifíquese a la recurrente por receptor particular a costa del recurrente, de forma personal o de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil de la interposición del presente recurso y la concesión de orden de no innovar, adjuntando copia de este y de la presente resolución.

Se hace presente que los informes solicitados deberán ser ingresados a través de la Oficina Judicial Virtual.

Al folio 4.

A lo principal y al otrosí, estese a lo resuelto precedentemente.

N° Protección-5-2026./mfr.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: WPKUBPXZNKU



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: WPKUBPXZNKU

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Copiapó integrada por Ministro Presidente Carlos Hermann Meneses C., Los Ministros (As) Pablo Bernardo Krumm D., Erika Andrea Villegas P. y Ministra Suplente Llilian Duran B. Copiapo, siete de enero de dos mil veintiseis.

En Copiapo, a siete de enero de dos mil veintiseis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: WPKUBPXZNKU